

RISARALDA



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SECRETARIA JURIDICA

1-50-20-952
Pereira, 18 de diciembre de 2007

Señores
DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL
Secretaría Jurídica
Gobernación

Atendiendo instrucciones de la Secretaria Jurídica, permítame remitir la Ordenanza que a continuación relaciono para su respectiva publicación:

No. 027 del 17 de diciembre de 2007 POR LA CUAL SE AJUSTA Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007"

Cordialmente,


MARIA AMPARO RESTREPO MARIN
Secretaria Ejecutiva

Anexo: Lo enunciado

op. amb
Dic. 18/07

Pereira, diciembre 17 de 2007

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA No. 027

SANCIONADA

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 2007"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Alberto Botero López
GOBERNADOR
Original Firmado

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador


GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Clara Luz López Gómez
Revisión Legal: Clara Luz López Gómez

Irma Cecilia Cardona Martínez
Revisión Técnica: Irma Cecilia Cardona Martínez-Directora de Presupuesto

Caterine Arcieri Arenas
Vo.Bo. Caterine Arcieri Arenas

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 027
(Diciembre 13 de 2007)

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el Artículo 2º. del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental).

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Crear y desagregar en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Departamento de Risaralda los siguientes rubros:

INGRESOS

CREAR

0307 - -		PRESUPUESTO DE INGRESOS
0307 - 0101 -		SECRETARIA DE HACIENDA
0307 - 010107 -		PRESUPUESTO DE INGRESOS SECTOR CENTRAL
0307 - 01010701 -		SECRETARIA DE HACIENDA
0307 - 0101070102 -		INGRESOS CORRIENTES
0307 - 010107010204 -		INGRESOS NO TRIBUTARIOS
0307 - 01010701020402 -		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
0307 - 0101070102040219 - 582	582	COFINANCIACION Resolución 4516 del 08 de Agosto de 2007- Ley 21 de 1982
10 - -		FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
10 - 01 -		PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
10 - 0101 -		PRESUPUESTO DE INGRESOS SECTOR CENTRAL
10 - 010110 -		FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL
10 - 01011001 -		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION
10 - 0101100106 - 26	26	SGP - Educación Prestaciones-Docente-SSF

GASTOS

CREAR

10 -		FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
10 - 2 - -		PRESUPUESTO DE GASTOS
10 - 2 - 1 -		PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR CENTRAL
10 - 2 - 13 -		PRESUPUESTO DE INVERSION
10 - 2 - 13 2 -		SECTOR EDUCACION
10 - 2 - 13 2 9 -		PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA
10 - 2 - 13 2 9 1 -		SUBPROGRAMA GERENCIA MODERNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

2. Contribuir a la ampliación de cobertura y permanencia de los estudiantes en la educación superior del Departamento de Risaralda
3. Fortalecer los Programas de Regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Risaralda
4. Contribuir para la formación de una oferta laboral calificada, en los niveles técnico y tecnológico que de respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.
5. Contribuir con el logro de la Política de Educación Superior, particularmente con los principios de acceso, pertinencia y equidad, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - a. Orientar el crédito educativo reembolsable mediante prestación de servicios, a programas de interés estratégico para el Departamento y a los procesos de Transformación de la Educación Media, Técnica y Tecnológica que se adelanten en la región.
 - b. Líneas de crédito educativo reembolsable mediante prestación de servicios que consideren los costos de matrícula y el sostenimiento del estudiante durante el periodo de estudio.
 - c. Mecanismos de condonación total o parcial del crédito educativo reembolsable mediante prestación de servicios, a partir de parámetros como excelencia académica y prestación de los servicios en áreas o lugares de interés estratégico para el Departamento.

ARTICULO 4º: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del fondo, serán:

1. Población estudiantil de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (comprobado), egresados de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento, previo los siguientes requisitos:
 - a) Nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva.
 - b) Distribución por localidad proporcional al número de estudiantes vinculados a las instituciones educativas que realizan procesos de transformación de la educación media en alianzas con la Academia, el SENA y el Sector Productivo. .

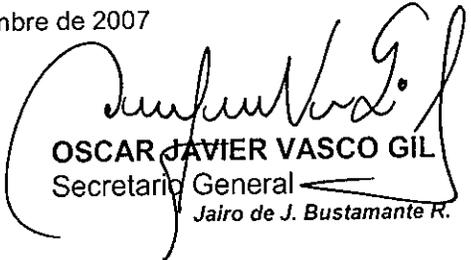
ARTÍCULO 5º: Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, para que establezca los requisitos y criterios a tener en cuenta en la selección de los aspirantes a acceder los recursos del **"FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON ÉNFASIS EN PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS EN RISARALDA"**, al igual que las contraprestaciones que deben prestarle al Departamento de Risaralda por haber sido beneficiario del mismo.

PARÁGRAFO: El gobierno Departamental, por intermedio de la Secretaría de Educación, se ocupará de socializar la presente Ordenanza en todos los estamentos de educación, principalmente en los de educación técnica y que se encuentren legalmente establecidos.

ARTICULO 6º: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pereira a los seis días del mes de diciembre de 2007


CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO
Presidente


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario General
Jairo de J. Bustamante R.